

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se convocan ayudas a titulares de autorizaciones de auto-taxi de Andalucía para instalación de equipos de posicionamiento global por satélite (GPS), mamparas de seguridad y aparatos taxímetros de última generación, y se regula su concesión.*

Los profesionales de los vehículos destinados a servicios de taxi vienen soportando de forma continuada actos de delincuencia que en bastantes casos son extremadamente peligrosos ya que, incluso, han costado la vida de algunos de dichos profesionales, por lo que la sociedad está muy sensibilizada ante la demanda por estos de nuevas medidas de seguridad para los vehículos del sector.

Las actuales tecnologías permiten un incremento de los niveles de calidad y seguridad, ya que han aparecido en el mercado sofisticados sistemas de localización, control y comunicaciones, que permiten una mayor eficacia tanto en la gestión de flotas, mediante localización de vehículos, como en la lucha contra los márgenes de inseguridad inherentes a la actividad de conducción de taxis, a través de conexión con redes o centrales de alarma.

Siendo objetivo de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes la consecución y mantenimiento del mayor grado posible de calidad y seguridad en la prestación del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, o autotaxis, y teniendo todavía los aludidos sistemas de seguridad un elevado coste económico, se ha considerado oportuno habilitar ayudas públicas a la inversión necesaria para la instalación en los vehículos de autotaxi de los equipos y elementos tecnológicos necesarios de posicionamiento global por satélite (GPS).

De otra parte, también se considera conveniente habilitar ayudas para la instalación de mamparas de seguridad para atender el máximo de peticiones posibles del sector en esta materia.

Por último, se ha estimado asimismo conveniente, como medida para fomentar la calidad del servicio, subvencionar la instalación de aparatos taxímetros de última generación que puedan permitir la emisión de facturas y el pago de los servicios mediante tarjetas monedero o de crédito, a elección del cliente.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas económicas para la instalación en los vehículos de taxi domiciliados en Andalucía, de aparatos taxímetros de última generación debidamente homologados, de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite (GPS) y de mamparas de seguridad, estableciendo las normas reguladoras de su concesión.

##### Artículo 2. Régimen y financiación.

1. El régimen de las ayudas indicadas será el determinado en la presente Orden, en el Decreto 254/2001, de 20 de

noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 10 del citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

3. Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo al crédito contenido en la aplicación presupuestaria 15.00.03.00.771.00.51B, código de Proyecto 2000000531, del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

##### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos de turismo, de la clave VT, residentes en Andalucía que instalen en sus vehículos alguno de los siguientes elementos:

- Aparatos taxímetros de última generación que permitan la emisión de facturas y/o el pago con tarjetas.
- Equipos y elementos de posicionamiento global por satélite (GPS), con conexión a una central de radio-teleéfono o de alarmas.
- Mamparas de seguridad.

##### Artículo 4. Solicitudes: Requisitos, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas previstas en la presente Orden contendrán los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

2. Dichas solicitudes, junto con la documentación requerida en el artículo 5 de la presente Orden, deberán presentarse, preferentemente, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o, en su caso, de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, dependiendo del domicilio de la autorización de transporte, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3. A los solos efectos de presentación de las solicitudes y documentación correspondientes se habilita como entidad colaboradora de la Administración Autónoma a la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

##### Artículo 5. Documentación de las solicitudes.

1. A la solicitud de ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte vigente y del Número de Identificación Fiscal. Si se tratara de persona jurídica, copia compulsada del Código

de Identificación Fiscal, copia autorizada del documento de constitución y justificación de la inscripción en el Registro Mercantil, o registro que proceda, y documentación acreditativa de la representación, bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que represente a la empresa.

b) Copia compulsada de la autorización de transporte VT correspondiente.

c) Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

d) Datos de domiciliación bancaria.

e) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, así como el sometimiento a control y comprobación por parte de la Administración del empleo de la ayuda otorgada.

f) Declaración expresa del solicitante de no haber recaído sobre el mismo resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en caso contrario deberá estar acreditado su reintegro.

g) Acreditación de no tener pendiente el pago de sanción alguna por incumplimiento de la legislación sobre el transporte.

2. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, los solicitantes deberán aportar, en función del tipo de ayuda solicitada, los documentos siguientes:

a) En el caso de instalación de taxímetros de última generación, factura proforma de la inversión, especificando modelo y características técnicas.

b) En el caso de instalación de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite (GPS), factura proforma de la inversión, especificando modelo y características técnicas, acompañada de declaración expresa de compromiso del solicitante de estar conectado directamente con una empresa o asociación legalmente constituida con fines de gestión del servicio de taxis a través de llamada telefónica, o con una central de una empresa de seguridad de alarmas. Este compromiso debe ir acompañado de un certificado de la empresa correspondiente acreditando que posee la infraestructura organizativa y tecnológica para gestionar el uso del sistema GPS.

c) En el caso de instalación de mamparas de seguridad, factura proforma, especificando modelo y características técnicas.

#### Artículo 6. Cuantía.

La adquisición e instalación de aparatos taxímetros de última generación o de mamparas de seguridad y equipos de GPS, será subvencionada individualmente con una cuantía única de ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30 euros) por instalación.

#### Artículo 7. Criterio de otorgamiento de las ayudas.

Las ayudas económicas serán otorgadas directamente a los peticionarios titulares de VT, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y tomando en consideración como criterio de otorgamiento el de la fecha de registro de la ayuda en los correspondientes Registros y hasta que se agote la consignación presupuestaria disponible.

#### Artículo 8. Tramitación y resolución de las solicitudes.

1. Son competentes para la tramitación de las solicitudes de las ayudas contempladas en esta Orden, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, en su caso, la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía del Campo de Gibraltar, que elaborarán las propuestas motivadas para el otorgamiento o denegación de las mismas. Las propuestas de resolución, junto con la documentación de las solicitudes, serán elevadas a la persona titular de la Dirección

General de Transportes de la citada Consejería, para su resolución definitiva.

2. No se propondrá el pago de las ayudas reguladas en la presente Orden a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad.

3. La Resolución de otorgamiento de ayuda, expresará la cuantía señalada en el artículo 6 de esta Orden, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, y contendrá los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico.

4. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sin perjuicio de su notificación, en todo caso, al beneficiario.

5. El plazo máximo para resolver expresamente, y notificar, las solicitudes presentadas será de seis meses y su cómputo se realizará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Superado ese plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

#### Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

El abono de la ayuda se realizará de una sola vez y en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, a cuyo efecto deberá presentar el mismo, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la concesión de la ayuda, la factura definitiva de la inversión realizada, justificantes de la homologación y precintado por los órganos competentes de Telecomunicaciones y de Inspección Técnica de Vehículos, así como certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

#### Artículo 10. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta su concesión, acreditando ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aplicación de los fondos, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, y las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Dirección

General AUDIT de la Comisión Europea, así como facilitar cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y de todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### Artículo 13. Reintegro de la ayuda.

Conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos siguientes:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la referida Ley.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley citada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se convocan subvenciones para la modernización de la explotación y gestión de los servicios de Autotaxis, y se regula su concesión.*

Entre los principales objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes figura la mejora de los niveles de calidad y seguridad de las redes y servicios de transporte, y como líneas de actuación de esta estrategia se encuentra el de la modernización, promoción y apoyo al subsector del taxi mediante la implantación de instalaciones a su servicio.

En este sentido ya la Orden de 25 de abril de 1996 regulaba subvenciones dirigidas a las asociaciones representativas del subsector del taxi para potenciar la construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi, concediéndose estas ayudas para el esta-

blecimiento de instalaciones en Córdoba, Granada, Sevilla, Cartaya (Huelva) y Puerto de Santa María (Cádiz).

En la actualidad se considera conveniente continuar con la actuación emprendida en 1996 al objeto de lograr que este tipo de instalaciones se encuentren situadas principalmente en todos los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía, con lo que se favorecerá la mejora de la comercialización de este subsector en Andalucía, a cuyo efecto se exige que las solicitudes de subvención objeto de la presente Orden se presenten por las asociaciones profesionales más representativas del mismo, y en provincias donde no se encuentren establecidas con anterioridad estas instalaciones.

Para esta acción, está prevista consignación en el Presupuesto de esta Comunidad Autónoma y procede ejecutar esta convocatoria en cumplimiento de las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescriben la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como el Reglamento que sobre subvenciones se aprobó por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas por las citadas normas y con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la modernización de la explotación y gestión de los servicios de autotaxis, estableciendo las normas reguladoras de su concesión.

#### Artículo 2. Régimen y financiación.

1. El régimen de las presentes subvenciones será el determinado en la presente Orden, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la demás normativa de aplicación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento de 20 de noviembre de 2001.

3. Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 15.00.03.00.771.00.51B, anualidades 2003 y 2004, y se distribuirá entre las Asociaciones más representativas del subsector, en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 7 de la presente Orden.

#### Artículo 3. Concepto subvencionable y cuantía de la subvención.

1. Se subvencionará la construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi.

Dichas obras de infraestructura tendrán que haberse realizado con antelación al día 1 de julio de 2004, pudiendo estar iniciados los proyectos subvencionables con anterioridad a la fecha de la solicitud. Su utilización estará dirigida exclusivamente a todo el sector del taxi.